



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00806-2018-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 19 de Octubre de 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTOS:

- i) Expediente N° 003162-2018.
- ii) Informe N° 0124-2018-UPV-MDPN, de fecha 12 de Octubre de 2018.
- iii) Informe Legal N° 098-2018-MDPN/ARCT, de fecha 18 de Octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal" y el Art. 84° - Inc. 2:2.2 señala "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

Que, la participación vecinal se hace necesario a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Que, con escrito de fecha 15 de Junio de 2018, promovido por Paula Andrea Atoche Huamán identificada con D.N.I. N° 21858642, en calidad de presidenta electa de la Junta Directiva de la Asociación del Club de Madres del Distrito de Pueblo Nuevo, promueven el expediente N° 003162-2018, mediante el cual solicitan el reconocimiento de la Junta Directiva para el periodo 2018-2020, con el objeto de realizar las actividades conferidas por la Asamblea General de su asociación.

Que, con Informe N° 124-2018-UPV-MDPN, de fecha 12 de Octubre del 2018, el encargado de la Unidad de Participación Vecinal refiere que de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Procedimientos Administrativos Generales - Ley N° 27444, sugiere reconocer a la Junta Directiva de la Asociación del Club de Madres del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha para el periodo 2018-2022.

004555



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, con Informe Legal N° 098-2018-MDPN/ARCT, de fecha 18 de Octubre de 2018, el Asesor legal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, concluye que es de opinión PROCEDENTE lo peticionado por la electa presidenta Paula Andrea Atoche Huamán identificada con D.N.I. N° 21858642, presidenta de la Asociación del Club de Madres del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, quien solicita reconocimiento para el periodo 2018-2022; debiendo precisarse que en aplicación del Art. 15° de la Ordenanza Municipal no se está reconociendo ni posesión ni derecho de propiedad de bien inmueble.

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta procedente el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación del Club de Madres del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, habida cuenta que cumplieron con adjuntar todos los requisitos necesarios para dicho reconocimiento:

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la Asociación del Club de Madres del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, elegido para el periodo 2018 - 2020. Precísese que dicho reconocimiento no implica reconocer un Asentamiento Humano, ni derechos de propiedad o posesión sobre bien inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como integrantes de la Junta Directiva de la Asociación del Club de Madres del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, a las siguientes personas:

JUNTA DIRECTIVA	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.
Presidenta.	ATOCHÉ HUAMÁN, Paula Andrea	21858642
Vicepresidenta.	PEREZ DE CHOQUE, Luz	21841619
Secretaria de Actas y Archivos	SALAZAR CARAZA, Carmen Justina	21829567
Secretaria de Economía	ROJAS GONZALES, Gina Liz	41257109
Secretaria de Bienestar Social	SALAZAR DOMINGUEZ, Vania Carolina	46671826
Secretaria de Educación y Cultura	DELGADO DE MIÑAN, Rosa Jesús	21879596
Secretaria de Proyecto y Desarrollo	FUENTES VELASQUEZ, Lorgia Juvina	21805058
Secretaria de Deporte	ANTÓN MARTÍNEZ, Luisa	21790443
Secretaria de Disciplina	RODRIGUEZ OCHOA, Honorata	21829527
Fiscal	CORDOVA MINA, Elisa Talia	21854850
Vocal I	SANCHEZ PALOMINIO, Modesta	21841377
Vocal II	PEREYRA YATACO, Mirtha Consuelo	21857508
Vocal III	MUÑOZ VDA DE MIRANDA, Melchora.	21860927



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, que proceda con la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Patricia R. Torres Sánchez
Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)